

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA Y
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA
CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Yecla, a 3 de septiembre de 2018

REUNIDOS



Por una parte, Don Marcos Ortuño Soto en calidad de Alcalde-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Yecla**, facultado para este acto por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2018.

Por otra parte, Don Miguel López Abad, en representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia** –en lo sucesivo la Cámara, entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé nº 3, y provista de CIF Q3073001D–, como Presidente de la Corporación, y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 12 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 16 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

Intervienen ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y

MANIFIESTAN

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Yecla, es una Corporación de Derecho Público que en sesión del Pleno Corporativo, celebrada el día 2 de julio de 2018 adoptó el acuerdo de suscribir el presente Convenio.

SEGUNDO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, es una Corporación de Derecho Público, regulada por la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Entre las funciones de carácter público-administrativo que las Cámaras tiene atribuidas, el apartado a) del artículo 5.1 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación les confiere competencia para *Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.*

La Cámara, además del ejercicio de las competencias de carácter público que le atribuyen la Ley 4/2014 y la Ley 12/2015 de la Región de Murcia, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, en especial servicios de información y asesoramiento a las mismas, tanto para la creación como para el desarrollo de su actividad, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria o los servicios.

TERCERO: Con fecha 31 de octubre de 1995, la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla acordó solicitar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

de Murcia que estableciese una delegación de la misma, que quedaría ubicada en el edificio sede de la Feria del Mueble.

La Cámara accedió a esta solicitud, y su delegación permaneció abierta en el recinto de la Feria del Mueble de Yecla, en los locales cedidos a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento, hasta el mes de diciembre del año 2012.

CUARTO: Con motivo de la reforma llevada a cabo por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) se modifica el marco competencial municipal reduciendo sustancialmente las competencias propias de los Ayuntamientos conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La competencia en materia de fomento del comercio y desarrollo económico no es una competencia propia, ni atribuida por delegación, pero el Ayuntamiento de Yecla puede, en la actualidad, ejercer esta competencia en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en base al informe del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 12 de diciembre de 2014, sobre la inexistencia de duplicidades en la ejecución simultánea del servicio de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y el informe de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 16 de octubre de 2017 sobre que el Ayuntamiento de Yecla cumple los requisitos de sostenibilidad financiera de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria para el ejercicio de, entre otros, del establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de una delegación de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

QUINTO: En este orden de cosas, y tras mas de cinco años desde que cesó el funcionamiento de la Delegación anterior, ambas partes manifiestan su interés común en acercar a los empresarios y las empresas de Yecla, y poner a su disposición, todos los instrumentos que la Cámara de Comercio posee para ayudarles en el desarrollo de su actividad y en la ejecución de nuevos proyectos que contribuyan a incentivar y fortalecer el tejido empresarial como verdadero motor impulsor de la economía local.

Tomando en consideración las razones expuestas anteriormente, las partes firmantes del presente Convenio

ACUERDAN

I. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, es el de establecer un marco permanente de colaboración y cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, para el establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de una Delegación de la Cámara de Yecla que llevará a cabo los siguientes cometidos:

- 1º) Prestar servicios de información, apoyo y asesoramiento a los emprendedores, empresarios y empresas de la zona.
- 2º) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil nacional e internacional a las empresas exportadoras de la zona, en los supuestos previstos en la normativa vigente, actuando por delegación de los órganos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.
- 3º) Difundir los servicios y actividades de la Cámara de Comercio entre los emprendedores, empresarios y empresas de la zona.



II. UBICACIÓN Y SERVICIOS

La Delegación de la Cámara de Comercio a la que se refiere el apartado anterior se ubicará en los locales situados en la Feria del Mueble, que a tal efecto cederá el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, una vez aceptada la idoneidad de los mismos por parte de la propia Cámara de Comercio.

Los locales cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla serán destinados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia única y exclusivamente a los fines previstos en el presente Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla se hará cargo de los gastos correspondientes a los suministros de energía y agua del local cedido, y de los gastos de comunidad de propietarios si fuera el caso, así como de los impuestos, tasas y arbitrios que graven directamente el local, y de cualesquiera otros gastos necesarios para el funcionamiento de la Delegación.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla proveerá los servicios de telecomunicaciones necesarios para el desarrollo de la actividad de la Delegación, instalando a tal efecto los equipos correspondientes: terminales telefónicos y cuantos sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Delegación. No obstante lo anterior, la Cámara prestará la asistencia técnica necesaria para la conexión a redes de telecomunicaciones y la instalación de software.

De igual forma, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla dotará a la Delegación con el mobiliario que sea preciso para el correcto desempeño de las funciones y actividades que tiene encomendadas.

III. PERSONAL

La Cámara designará de entre su plantilla una persona que desempeñará las funciones y tareas encomendadas a la Delegación en régimen de media jornada, de lunes a viernes excepto días festivos nacionales, regionales y locales.

La Cámara asumirá las obligaciones salariales y en materia de Seguridad Social que le correspondan en relación con la persona designada para desempeñar las funciones y tareas de la Delegación.

No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla contribuirá al mantenimiento de la Delegación con una dotación económica anual equivalente a la suma del importe del salario bruto anual de la persona designada por la Cámara y de las cotizaciones sociales anuales correspondientes al mismo, tanto por cuenta del trabajador como por cuenta de la empresa. Inicialmente se estima que el importe máximo de esta aportación económica correspondiente al año 2018 asciende a 15.000,00 €. Esta cantidad viene referida a la anualidad completa, por lo que se verá reducida de forma proporcional para ajustarse al periodo de tiempo que transcurra entre la efectiva apertura de la Delegación y el 31 de diciembre del año 2018.

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla hará efectivo el pago de la dotación económica a que se refiere el párrafo anterior de la siguiente forma: con un pago anticipado o a cuenta a la firma del convenio de la mitad de la subvención que asciende a 7.500 € y el resto se pagará una vez justificado el gasto efectivo de la Delegación cada año.

IV. JUSTIFICACIÓN

La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia deberá presentar, al término de cada año, una memoria justificativa sobre el funcionamiento de la Delegación de Yecla, así como una Memoria económica sobre los gastos, las nóminas y seguros sociales del personal contratado con esta subvención.

V. REVISIÓN

El presente Convenio y las cláusulas en él contenidas, podrán ser revisadas en función del desarrollo de las actividades encomendadas a dicha Delegación de la Cámara, de las necesidades

que surjan, así como de las modificaciones que sea aconsejable introducir en aras de una mejor operatividad, o asignación de funciones, bien entendido que las que supongan un cambio sustancial de las condiciones del mismo, se deberán someter a la aprobación de los respectivos órganos de gobierno.

VI. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, entrará en vigor desde el momento de su firma y extenderá su vigencia inicial hasta el día 31 de diciembre de 2018, si bien se prorrogará de forma automática por periodos sucesivos de un año natural si no media denuncia expresa de alguna de las dos partes, formulada con una antelación mínima de tres meses.

La vigencia del presente Convenio se encuentra vinculada de forma intrínseca a las aportaciones materiales y económicas del Excmo. Ayuntamiento de Yecla contempladas en este convenio. El cese de estas aportaciones conllevará automáticamente la extinción del Convenio y el cierre de la Delegación.


Y en prueba de conformidad con lo establecido, las parte firman el presente Convenio en Yecla a 3 de septiembre de 2018.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla



El Alcalde,
Marcos Ortuño Soto

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Murcia



El Presidente,
Miguel López Abad